

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0378

Resolución: Nro. 099/GIT/DAE/022

2 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP.

RESULTANDO: por Resolución de Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 179/GIT/DAE/17 de 17 de agosto de 2017, se autorizó a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de San José, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, la precitada Institución informó que se mantienen invariantes las condiciones de operación y conformación del sistema de referencia.

II) que se entiende conveniente y oportuno consolidar en un confirmar las autorizaciones otorgadas a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de San José.
2. Confirmar las asignaciones a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP de los canales radioeléctrico que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: *Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 099/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamento
457.925	12,5	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	San José
461.950				

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la ASOCIACIÓN MÉDICA DE SAN JOSÉ IAMPP:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases y repetidoras	Ubicaciones de las estaciones base y repetidora	Cantidad de estaciones móviles
457.925 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una) repetidora	Treinta y Tres 633 San José de Mayo	-
461.950 (a)	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base		8 (ocho)

(a) Indica apareamiento de canales

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-2868

Resolución: Nro. 100/GIT/DAE/022

Montevideo, 6 de junio de 2022.

VISTO: la solicitud formulada por BLONER SOCIEDAD ANONIMA., para que se expida la correspondiente licencia a la estación radioeléctrica que se encuentra a bordo de la embarcación “SOPESCA”.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de la inspección radioeléctrica, dicha embarcación se encuentra operando en el Puerto de Montevideo, Departamento de Montevideo

II) que a efectos de expedir la licencia de estación, corresponde previamente efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción sustitutiva dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 58/012 de 12 de abril de 2012.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Disponer que se realice la inspección a la estación de referencia el día 29 de junio de 2022.

***Firmado:** Héctor Budé- Jefe Departamento Administración del Espectro - Asesor General de URSEC y Roberto Romanelli – Responsable Sección Móvil Marítimo y Aeronáutico*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-2869

Resolución: Nro. 101/GIT/DAE/022

Montevideo, 6 de junio de 2022.

VISTO: la solicitud formulada por PORTIMAR SOCIEDAD ANONIMA., para que se expida la correspondiente licencia a la estación radioeléctrica que se encuentra a bordo de la embarcación “KRIOS”.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de la inspección radioeléctrica, dicha embarcación se encuentra operando en el Puerto de Montevideo, Departamento de Montevideo

II) que a efectos de expedir la licencia de estación, corresponde previamente efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción sustitutiva dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 58/012 de 12 de abril de 2012.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Disponer que se realice la inspección a la estación de referencia el día 29 de junio de 2022.

***Firmado:** Héctor Budé- Jefe Departamento Administración del Espectro - Asesor General de URSEC y Roberto Romanelli – Responsable Sección Móvil Marítimo y Aeronáutico*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Tram. 2022-71-2794

Resolución: Nro. 102/GIT/DAE/2022

Montevideo, 3 de junio 2022.

VISTO: la solicitud presentada por RADIO CLUB SORIANO para organizar en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, el Examen Mensual correspondiente al mes de junio, a través de la metodología de cuestionario en papel.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.088/018 de 23 de mayo de 2018 se aprobó el Reglamento del Servicio de Radioaficionados actualmente vigente.

CONSIDERANDO: que la solicitud fue presentada dentro del plazo reglamentario establecido, indicándose que el número total de personas previstas para rendir examen es de 11 (once).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.088/018 de 23 de mayo de 2018.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1. Establecer que el Examen Mensual correspondiente a junio de 2022 en la ciudad de Mercedes, departamento de Soriano, se realice de acuerdo al siguiente detalle:
Organizador: RADIO CLUB SORIANO
Día: Sábado 25 de junio de 2022
Hora de comienzo: 15:00
Local: Eusebio Giménez esq. 28 de Febrero
Mesa Examinadora: Walter Nelson Gonzalez Portela, Olga Mabel Bentacour Burgos y Pablo Rene Scarone Cabrera (suplente: Waldemar Artigas Campero Castillo)
Metodología: cuestionario en papel
2. Reiterar que el Radio Club Habilitado organizador del Examen Mensual debe oportunamente informar a los interesados que:
 - a) quien pretenda rendir el examen, previamente debe haber efectuado su registro de persona física en el portal de URSEC en Internet. Si el interesado no cumpliera con este requerimiento, no estará en condiciones de rendir el examen, por lo que en caso de hacerlo URSEC dará por no rendido el examen;
 - b) quien iguale o supere el correspondiente límite mínimo de preguntas respondidas correctamente en cada sesión, dispone de los siguientes 10 (diez) días hábiles para completar el trámite de solicitud del Permiso de Radioaficionado. En caso que el interesado no complete en tiempo y forma el trámite requerido, URSEC considerará no aprobado el examen rendido.
3. Notificar a los Radio Clubes de la presente Resolución.

Firmado: Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente Nro. 2005-2-9-1000171

Resolución Nro. 103/GIT/DAE/022

Montevideo, 7 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la deuda contraída por señora Teresita Rosa BIATURI PALOMINO por concepto de utilización de frecuencias.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 96/DFR/2003 de 18 de febrero de 2003, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en la ciudad de Paysandú, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que consta en obrados, iniciados en febrero de 2005, que el Departamento de Recuperación de Deudas ha informado en múltiples oportunidades que la señora Teresita Rosa BIATURI PALOMINO mantiene adeudos por concepto de utilización de frecuencias generados desde el mes de marzo de 2003.

II) que con fecha 14 de marzo de 2012 se registró ante el *Clearing de Informes* la situación de referencia.

III) que el 29 de marzo de 2012, en virtud del tiempo transcurrido y que la señora BIATURI PALOMINO no había cancelado la deuda contraída con esta Unidad Reguladora, Recuperación de Deudas solicitó al Departamento Administración de Espectro se revocaran las autorizaciones que le fueran otorgadas.

IV) que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo V del Decreto Nro. 115/003, corresponde revocar las autorizaciones otorgadas a la señora Teresita Rosa BIATURI PALOMINO adoptando como fecha aquella vinculada con el informe de la Unidad Recuperación de Deudas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Por vía de regularización, revocar a partir del 31 de marzo de 2012 la autorización otorgada a la señora Teresita Rosa BIATURI PALOMINO para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú.
2. Por vía de regularización, revocar a partir del 31 de marzo de 2012, la asignación a la señora Teresita Rosa BIATURI PALOMINO del canal radioeléctrico 149.400MHz.
3. A sus efectos pase por orden al Departamento de Contralor, a la Unidad Facturación y a la Unidad Recuperación de Deudas.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente Nro. 2021-71-1-0625

Resolución: Nro. 104/GIT/DAE/022

Montevideo, 7 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado al señor Carlos Robert CARDOZO FERNANDEZ

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 054/GIT/DAE/17 de 28 de marzo de 2017, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

II) que por Resolución de la Gerencia Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora Nro. 015/GAF/2021 de 27 de setiembre de 2021 se intimó al señor Carlos Robert CARDOZO FERNANDEZ para que cancelara la deuda generada desde abril de 2017 por impagos por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas, judiciales y penales correspondientes.

CONSIDERANDO: I) que vencido el plazo otorgado por la Resolución Nro. 015/GAF/2021 la Unidad Recuperación de Deudas informa que el señor Carlos Robert CARDOZO FERNANDEZ no efectuó pago alguno.

II) que de acuerdo a la normativa vigente corresponde revocar las autorizaciones otorgadas al señor Carlos Robert CARDOZO FERNANDEZ para la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, sin perjuicio de la prosecución de los trámites tendientes a efectivizar el cobro de los adeudos correspondientes.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Revocar a partir del 31 de octubre de 2021 la autorización otorgada al señor Carlos Robert CARDOZO FERNANDEZ para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
2. Revocar a partir del 31 de octubre de 2021 la asignación al señor Carlos Robert CARDOZO FERNANDEZ del canal radioeléctrico 143.800MHz.
3. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

4. A sus efectos pase por orden a la Unidad de Atención y Gestiones, Departamento de Contralor, Unidad Facturación y Recuperación de Deudas y Gerencia Regulación Jurídica y Económica.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-1-0349

Resolución: Nro. 105/GIT/DAE/022

Montevideo, 9 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Federico BAUER FERRARO.

RESULTANDO que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 699/DFR/004 de 26 de octubre de 2004, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que el día 27 de mayo de 2022 el interesado solicitó la baja de las autorizaciones precitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2022 la autorización otorgada al señor Federico BAUER FERRARO para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2022 la asignación al señor Federico BAUER FERRARO del canal radioeléctrico 148.300 MHz.
3. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0320

Resolución: Nro. 106/GIT/DAE/022

Montevideo, 7 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AGROTOPS S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización esta Unidad Reguladora Nro. 393/GGF/DFR/11 de 26 de octubre de 2011, se autorizó a AGROTOPS S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Rocha y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, AGROTOPS S.A. informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención a las modificaciones introducidas en la conformación del sistema y el tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a AGROTOPS S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a AGROTOPS S.A para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Rocha.
- 2.** Confirmar la asignación a AGROTOPS S.A de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AGROTOPS S.A se ajusta al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 106/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de AGROTOPS S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
160.250	25	Compartida	Móvil terrestre	Rocha

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AGROTOPS S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
160.250	Trasmisión de estaciones móviles	7 (siete)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0338

Resolución: Nro. 107/GIT/DAE/022

Montevideo, 7 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BARRACA DEAMBROSI S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización esta Unidad Reguladora Nro. 180/GGF/DAE/13 de 24 de julio de 2013, se autorizó a BARRACA DEAMBROSI S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, BARRACA DEAMBROSI S.A. informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención a las modificaciones introducidas en la conformación del sistema y el tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a BARRACA DEAMBROSI S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a BARRACA DEAMBROSI S.A para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.** Confirmar la asignación a BARRACA DEAMBROSI S.A de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BARRACA DEAMBROSI S.A se ajusta al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 107/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de BARRACA DEAMBROSI S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
466.075	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BARRACA DEAMBROSI S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
466.075	Trasmisión de estaciones móviles	12 (doce)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-2129

Resolución: Nro. 108/GIT/DAE/022

Montevideo, 6 de junio de 2022.

VISTO: la solicitud formulada por Antonio Aníbal MARTYNIUK FERNANDEZ., para que se expida la correspondiente licencia a la estación radioeléctrica que se encuentra a bordo de la embarcación “ESPERANZA”.

CONSIDERANDO: I) que a efectos de la inspección radioeléctrica, dicha embarcación se encuentra operando en la Marina de Santiago Vázquez, Departamento de Montevideo

II) que a efectos de expedir la licencia de estación, corresponde previamente efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción sustitutiva dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 58/012 de 12 de abril de 2012.

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Disponer que se realice la inspección a la estación de referencia el día 7 de junio de 2022.

***Firmado:** Héctor Budé- Jefe Departamento Administración del Espectro - Asesor General de URSEC y Roberto Romanelli – Responsable Sección Móvil Marítimo y Aeronáutico*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2022-02-9-0206

Resolución: Nro. 109/GIT/DAE/022

Montevideo, 7 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a ALGADRI S.R.L.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 975/DFR/05 de 28 de setiembre de 2005, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

II) que por Resolución de la Gerencia Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora Nro. 042/GAF/2020 de 18 de junio de 2020, el día 29 de junio de 2020 se intimó a ALGADRI S.R.L a cancelar la deuda generada desde marzo de 2014 por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas, judiciales y penales correspondientes.

CONSIDERANDO: I) que vencido el plazo otorgado por la Resolución Nro. 042/GAF/2020, la Unidad Recuperación de Deudas informó el 15 de julio de 2020 que, en tanto ALGADRI S.R.L no había efectuado pago alguno, procedió a inscribirla en el *Clearing de Informes*.

II) que de acuerdo a la normativa vigente corresponde revocar las autorizaciones otorgadas a ALGADRI S.R.L. para la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, sin perjuicio de la prosecución de los trámites tendientes a efectivizar el cobro de los adeudos correspondientes.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Revocar a partir del 31 de julio de 2020 la autorización otorgada a ALGADRI S.R.L para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Revocar a partir del 31 de julio de 2020 la asignación a ALGADRI S.R.L del canal radioeléctrico 454.975MHz.
3. A sus efectos pase por orden a la Unidad Facturación y Recuperación de Deudas y Gerencia Regulación Jurídica y Económica.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0358

Resolución: Nro. 110/GIT/DAE/022

8 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 187/GGF/DAE/12 de 02 de julio de 2012, se confirmó la autorización a favor de ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, estableciendo el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, la precitada institución informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que se entiende conveniente y oportuno confirmar las autorizaciones otorgadas a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Confirmar la asignación a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjeran interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: *Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 110/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencias radioeléctricas vigente a favor de la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamento
460.600	Exclusiva	Móvil terrestre	Montevideo

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la ASOCIACIÓN DE LA IGLESIA METODISTA EN EL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
460.600	Transmisión de estaciones móviles	19 (diecinueve)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0373

Resolución: Nro. 111/GIT/DAE/022

8 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY.

RESULTANDO: por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 434/009 de 29 de julio de 2009, se confirmó la autorización a favor de AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo, estableciendo los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, la precitada empresa informó la conformación y las condiciones de operación actuales del sistema de referencia.

II) que se entiende conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo.
2. Confirmar la asignación a AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 111/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de la AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamentos
149.025	25	Exclusivas	Fijo y móvil terrestre integrados	Canelones, Maldonado y Montevideo
149.850				

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la AUTOMOVIL CLUB DEL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
149.025	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Zelmar Michelini S/N y 3 de Febrero Maldonado - Maldonado	76 (setenta y seis)
149.850			Av. Libertador 1532 Montevideo	

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0442

Resolución: Nro. 112/GIT/DAE/022

Montevideo, 13 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 755/DFR/2005 de 9 de agosto de 2005, se autorizó CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A. informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.** Confirmar la asignación a CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 112/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
467.850	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CARLOS SCAPUSIO Y COMPAÑÍA S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
467.850	Transmisión de estaciones móviles	3 (tres)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0333

Resolución: Nro. 113/GIT/DAE/022

Montevideo, 13 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BARRIO PRIVADO CARMEL.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 228/GIT/DAE/16 de 25 de octubre de 2016, se autorizó a BARRIO PRIVADO CARMEL la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Canelones y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, BARRIO PRIVADO CARMEL informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención a las modificaciones introducidas en la conformación del sistema es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a BARRIO PRIVADO CARMEL.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a BARRIO PRIVADO CARMEL para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.** Confirmar la asignación a BARRIO PRIVADO CARMEL del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BARRIO PRIVADO CARMEL se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 113/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de BARRIO PRIVADO CARMEL:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
450.550	25	Compartida	Móvil terrestre	Canelones

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BARRIO PRIVADO CARMEL:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
450.550	Trasmisión de estaciones móviles	4 (cuatro)

---0---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-1-0363

Resolución: Nro. 114/GIT/DAE/022

Montevideo, 13 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a B'NAI B'RITH URUGUAY.

RESULTANDO que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 907/DFR/06 de 28 de setiembre de 2006, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que el día 30 de mayo de 2022 los interesados solicitaron la baja de las autorizaciones precitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2022 la autorización otorgada a B'NAI B'RITH URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de mayo de 2022 la asignación a B'NAI B'RITH URUGUAY del canal radioeléctrico 467.675MHz.
3. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0353

Resolución: Nro. 115/GIT/DAE/022

Montevideo, 13 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BIOERIX S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 071/GIT/DAE/16 de 30 de marzo de 2016, se confirmó la autorización a BIOERIX S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Canelones y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, BIOERIX S.A. informó que la conformación del sistema autorizado se mantiene incambiado.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a BIOERIX S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a BIOERIX S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.** Confirmar la asignación a BIOERIX S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BIOERIX S.A. se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 115/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de BIOERIX S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
475.500	25	Compartida	Móvil terrestre	Canelones

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BIOERIX S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
475.500	Trasmisión de estaciones móviles	12 (doce)

---0---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0330

Resolución: Nro. 116/GIT/DAE/022

Montevideo, 13 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a ARQUEDIA S.R.L.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización esta Unidad Reguladora Nro. 039/GGF/DFR/12 de 9 de febrero de 2012, se autorizó a ARQUEDIA S.R.L. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, ARQUEDIA S.R.L. informó que la conformación del sistema autorizado se mantiene incambiado.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a ARQUEDIA S.R.L.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a ARQUEDIA S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo
- 2.** Confirmar la asignación a ARQUEDIA S.R.L. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a ARQUEDIA S.R.L. se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 116/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de ARQUEDIA S.R.L.

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
448.925	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a ARQUEDIA S.R.L.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
448.925	Trasmisión de estaciones móviles	2 (dos)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámites: Nro. 2022-71-2794

Resolución: Nro. 117/GIT/DAE/2022

Montevideo, 13 de Junio de 2022.

VISTO: que por Resolución del Departamento Administración del Espectro de esta Unidad Reguladora Nro. 102/GIT/DAE/2022 de 3 de junio 2022 se estableció que el RADIO CLUB SORIANO sea el organizador de la Mesa Examinadora del Servicio de Radioaficionados en la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano a llevarse a cabo el día 25 de junio de 2022.

CONSIDERANDO: que corresponde designar al funcionario que concurrirá a verificar el cumplimiento de las correspondientes normas de organización y funcionamiento.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020 y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 088/018 de 23 de mayo de 2018.

LA PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Designar al funcionario Marcelino Capdevielle a que concurra a verificar el cumplimiento de las normas de organización y funcionamiento de la Mesa Examinadora del Servicio de Radioaficionados que se llevará a cabo en la ciudad de Mercedes del departamento de Soriano el día 25 de junio de 2022.
2. Abónese al funcionario designado:
 - a. 1 (un) día de viático por concepto de alimentación - Categoría B más de 12 horas - por un monto diario de \$ 1.870 (pesos uruguayos un mil ochocientos setenta).
 - b. el costo de los pasajes Montevideo – Mercedes - Montevideo en transporte público colectivo por un monto de \$ 1.455 (pesos uruguayos un mil cuatrocientos cincuenta).
3. La erogación resultante del cumplimiento de la presente Comisión de Servicio se imputará con cargo al objeto del gasto 234 –Viáticos al Interior – y al objeto del gasto 231 – Pasajes dentro del País, del Inciso 71 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial).
4. A sus efectos pase por su orden a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento Administración del Espectro.

*Héctor Bude
Jefe Dpto.
Administración del Espectro*

*Dra. Mercedes Aramendia
Presidente URSEC*

*Departamento.
Contabilidad y Finanzas*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámites: Nro. 2022-71-2323

Resolución: Nro. 118/GIT/DAE/2022

Montevideo, 14 de junio de 2022.

VISTO: la solicitud formulada por Esteban FERNANDEZ BABAGLIO, para que se expida la correspondiente licencia a la estación radioeléctrica que se encuentra a bordo de la embarcación “GAVIERO”.

RESULTANDO: que para expedir la licencia de estación, corresponde previamente efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica de referencia.

CONSIDERANDO: que dicha embarcación se encuentran operando en Puerto de Piriápolis, departamento de Maldonado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020.

LA PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Encomendar que por el Departamento Administración del Espectro se efectúe la inspección de la estación de referencia, designando en comisión de servicio al interior al funcionario Roberto Romanelli el día 21 de junio de 2022.
2. Abónese al funcionario designado:
 - a. 1 (un) día de viático por concepto de alimentación - Categoría B menos de 12 horas - por un monto diario de \$ 935 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco).
 - b. el costo de los pasajes Montevideo – Piriápolis - Montevideo en transporte público colectivo por un monto de \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta).
3. La erogación resultante del cumplimiento de la presente Comisión de Servicio se imputará con cargo al objeto del gasto 234 –Viáticos al Interior – y al objeto del gasto 231 – Pasajes dentro del País, del Inciso 71 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial).
4. A sus efectos pase por su orden a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento Administración del Espectro.

*Héctor Bude
Jefe Dpto.
Administración del Espectro*

*Dra. Mercedes Aramendia
Presidente URSEC*

*Departamento.
Contabilidad y Finanzas*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámites: Nro. 2022-71-1933

Resolución: Nro. 119/GIT/DAE/2022

Montevideo, 14 de junio de 2022.

VISTO: la solicitud formulada por BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY, para que se expida la correspondiente licencia a la estación radioeléctrica que se encuentra a bordo de la embarcación “GAVIOTA”.

RESULTANDO: que para expedir la licencia de estación, corresponde previamente efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica de referencia.

CONSIDERANDO: que dicha embarcación se encuentran operando en la ciudad de Colonia del departamento homónimo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020.

LA PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Encomendar que por el Departamento Administración del Espectro se efectúe la inspección de la estación de referencia, designando en comisión de servicio al interior al funcionario Roberto Romanelli el día 20 de junio de 2022.
2. Abónese al funcionario designado:
 - a. 1 (un) día de viático por concepto de alimentación - Categoría B menos de 12 horas - por un monto diario de \$ 935 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco).
 - b. el costo de los pasajes Montevideo – Colonia - Montevideo en transporte público colectivo por un monto de \$ 900 (pesos uruguayos novecientos).
3. La erogación resultante del cumplimiento de la presente Comisión de Servicio se imputará con cargo al objeto del gasto 234 –Viáticos al Interior – y al objeto del gasto 231 – Pasajes dentro del País, del Inciso 71 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial).
4. A sus efectos pase por su orden a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento Administración del Espectro.

*Héctor Bude
Jefe Dpto.
Administración del Espectro*

*Dra. Mercedes Aramendia
Presidente URSEC*

*Departamento.
Contabilidad y Finanzas*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámites: Nro. 2022-71-2218 – 2022-71-2219

Resolución: Nro. 120/GIT/DAE/2022

Montevideo, 14 de junio de 2022.

VISTO: las solicitudes formuladas por AERO CLUB PUNTA DEL ESTE, para que se expidan las correspondientes licencias a las estaciones radioeléctricas que se encuentran a bordo de las aeronaves “CXBCK” y “CXATP”.

RESULTANDO: que para expedir las licencias de estación, corresponde previamente efectuar las inspecciones verificativas del funcionamiento adecuado de las estaciones radioeléctricas de referencia.

CONSIDERANDO: que dichas aeronaves se encuentran operando en el Aeropuerto El Jaguel, departamento de Maldonado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020.

LA PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Encomendar que por el Departamento Administración del Espectro se efectúen las inspecciones de las estaciones de referencia, designando en comisión de servicio al interior al funcionario Roberto Romanelli el día 22 de junio de 2022.
2. Abónese al funcionario designado:
 - a. 1 (un) día de viático por concepto de alimentación - Categoría B menos de 12 horas - por un monto diario de \$ 935 (pesos uruguayos novecientos treinta y cinco).
 - b. el costo de los pasajes Montevideo – Punta del Este - Montevideo en transporte público colectivo por un monto de \$ 720 (pesos uruguayos setecientos veinte).
3. La erogación resultante del cumplimiento de la presente Comisión de Servicio se imputará con cargo al objeto del gasto 234 –Viáticos al Interior – y al objeto del gasto 231 – Pasajes dentro del País, del Inciso 71 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial).
4. A sus efectos pase por su orden a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento Administración del Espectro.

*Héctor Bude
Jefe Dpto.
Administración del Espectro*

*Dra. Mercedes Aramendia
Presidente URSEC*

*Departamento.
Contabilidad y Finanzas*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-1-0325

Resolución: Nro. 121/GIT/DAE/022

Montevideo, 14 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a APRINSA S.A.

RESULTANDO que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 088/GIT/DAE/18 de 20 de marzo de 2018, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que el día 8 de junio de 2022 la interesada presentó su solicitud de baja de las autorizaciones precitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 31 de junio de 2022 la autorización otorgada a APRINSA S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
2. Dejar sin efecto a partir del 31 de junio de 2022 la asignación a APRINSA S.A del canal radioeléctrico 148.1375MHz.
3. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámites: Nro. 2022-71-2162

Resolución: Nro. 122/GIT/DAE/2022

Montevideo, 14 de junio de 2022.

VISTO: las solicitudes formuladas por Ivan CRISCTI ARNOULD, para que se expida la correspondiente licencia a la estación radioeléctrica que se encuentra a bordo de la aeronave “CXANK”.

RESULTANDO: que para expedir las licencias de estación, corresponde previamente efectuar la inspección verificativa del funcionamiento adecuado de la estación radioeléctrica de referencia.

CONSIDERANDO: que dicha aeronave se encuentra operando en el Aeropuerto Departamental de Río Branco - departamento de Cerro Largo.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020.

LA PRESIDENTE DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

1. Encomendar que por el Departamento Administración del Espectro se efectúen las inspecciones de las estaciones de referencia, designando en comisión de servicio al interior al funcionario Roberto Romanelli el día 24 de junio de 2022.
2. Abónese al funcionario designado:
 - a. 1 (un) día de viático por concepto de alimentación - Categoría B más de 12 horas - por un monto diario de \$ 1.870 (pesos uruguayos un mil ochocientos setenta).
 - b. el costo de los pasajes Montevideo – Río Branco - Montevideo en transporte público colectivo por un monto de \$ 1.950 (pesos uruguayos un mil novecientos cincuenta).
3. La erogación resultante del cumplimiento de la presente Comisión de Servicio se imputará con cargo al objeto del gasto 234 –Viáticos al Interior – y al objeto del gasto 231 – Pasajes dentro del País, del Inciso 71 – Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, Financiación 1.2 (Recursos con afectación especial).
4. A sus efectos pase por su orden a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento Administración del Espectro.

*Héctor Bude
Jefe Dpto.
Administración del Espectro*

*Dra. Mercedes Aramendia
Presidente URSEC*

*Departamento.
Contabilidad y Finanzas*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0326

Resolución: Nro. 123/GIT/DAE/022

Montevideo, 14 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 386/009 de 7 de julio de 2009, se autorizó al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Rio Negro y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, el interesado informó que la conformación del sistema autorizado se mantiene incambiado.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Rio Negro.
- 2.** Confirmar la asignación al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 123/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor del señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
452.575	25	Compartida	Móvil terrestre	Río Negro

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Luis Ignacio ARCOS PÉREZ GÓMEZ:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
452.575	Trasmisión de estaciones móviles	4 (cuatro)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2021-71-0072

Resolución: Nro. 124/GIT/DAE/021

Montevideo, 15 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones de la empresa NAFENIR S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 231/GGF/DAE/013 de 6 de setiembre de 2013 se consolidaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas efectuadas a favor de NAFENIR S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el Departamento de Montevideo.

II) que por Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora Nro. 01/GAF/021 de 4 de febrero de 2021, se intimó a NAFENIR S.A. a cancelar los adeudos por concepto de utilización de frecuencias, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones administrativas, judiciales y penales correspondientes.

CONSIDERANDO: I) que vencido el plazo otorgado por la Resolución Nro. 001/GAF/2022 la Unidad Recuperación de Deudas informa que la situación de NAFENIR S.A. se mantiene incambiada.

II) que de acuerdo a la normativa vigente corresponde revocar las autorizaciones otorgadas a NAFENIR S.A. para la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, sin perjuicio de la prosecución de los trámites tendientes a efectivizar el cobro de los adeudos correspondientes.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Ley Nro.19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA
UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS-

R E S U E L V E:

1. Revocar la autorización otorgada a NAFENIR S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Revocar a partir del 31 de mayo de 2022 la asignación a NAFENIR S.A. de la frecuencia radioeléctrica 462.475 MHz.

3. Notifíquese a NAFENIR S.A. en forma personal en el domicilio constituido ante esta Unidad Reguladora, de la presente Resolución y de la Resolución Nro. 01/GAF/021.
4. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, al Departamento de Contralor, a las Unidades Facturación y Recuperación de Deudas y a la Gerencia Regulación Jurídica y Económica.

Firmado: *Richard Alzaibar - Responsable Sección Servicios Satelitales, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-0090

Resolución: Nro. 125/GIT/DAE/2022

Montevideo, 15 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. informa el número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas a partir del mes de febrero de 2022.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 524/DFR/003 de 13 de octubre de 2003 se autorizó a EDGARDO FAVIER S.R.L. la instalación y operación de un de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú, con la asignación del canal radioeléctrico correspondiente.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.354/003 de 23 de octubre de 2003 se otorgó EDGARDO FAVIER S.R.L. la licencia de telecomunicaciones clase “B2” y se le autorizó, la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Paysandú y la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones destinado a tal fin, con la asignación del canal radioeléctrico correspondiente.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 401/07 de 7 de julio de 2009 se tomó nota del cambio de denominación por FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.

IV) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 022/GIT/DAE/022 de 22 de febrero de 2022 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa vigente a partir de enero de 2022.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado y concomitantemente es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

II) que por expediente Nro. 2022-71-0101 se encuentra en trámite ante esta Unidad Reguladora el cambio de razón social de FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. por FORTALEZA SEGURIDAD S.A.S.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.

2. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. se ajustó a partir del mes de febrero de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
3. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
 - c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustaran a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a revocar las autorizaciones concedidas.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Luis Lemos - Responsable Sección Servicios Fijo Terrestre, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 125/GIT/DAE/022

- I)** Asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
143.475	20	Exclusiva	Móvil terrestre	Paysandú
152.675	25	Compartida	Fijo	Paysandú

La compartición del canal se efectiviza con múltiples sistemas de radioalarmas.

- II)** Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.:

a) Sistema de Radioalarmas

Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad de estaciones receptoras	Ubicación de estaciones receptoras	Cantidad de estaciones transmisoras de abonados
152.675	1 (una)	Ituzaingó 1297 Ciudad de Paysandú	417 (cuatrocientos diecisiete)

b) Sistema de uso propio

Frecuencia (MHz)	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
143.475	1 (una)	Ituzaingó 1297 Ciudad de Paysandú	4 (cuatro)

---0---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-0200

Resolución: Nro.126/GIT/DAE/2022

Montevideo, 15 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. informa el número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas a partir del mes de marzo de 2022.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 524/DFR/003 de 13 de octubre de 2003 se autorizó a EDGARDO FAVIER S.R.L. la instalación y operación de un de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Paysandú, con la asignación del canal radioeléctrico correspondiente.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.354/003 de 23 de octubre de 2003 se otorgó EDGARDO FAVIER S.R.L. la licencia de telecomunicaciones clase “B2” y se le autorizó, la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Paysandú y la instalación y operación del sistema de radiocomunicaciones destinado a tal fin, con la asignación del canal radioeléctrico correspondiente.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 401/07 de 7 de julio de 2009 se tomó nota del cambio de denominación de empresa por FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.

IV) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 125/GIT/DAE/022 de 15 de junio de 2022 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa vigente a partir de febrero de 2022.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado y concomitantemente es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

II) que por expediente Nro. 2022-71-0101 se encuentra en trámite ante esta Unidad Reguladora el cambio de razón social de FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. por FORTALEZA SEGURIDAD S.A.S.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.

2. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L. se ajustó a partir del mes de marzo de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
3. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
 - c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustaran a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a revocar las autorizaciones concedidas.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado: Richard Alzaibar - Responsable Sección Servicios Satelitales, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 126/GIT/DAE/022

- I)** Asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
143.475	20	Exclusiva	Móvil terrestre	Paysandú
152.675	25	Compartida	Fijo	Paysandú

La compartición del canal se efectiviza con múltiples sistemas de radioalarmas.

- II)** Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a FORTALEZA SEGURIDAD S.R.L.:

a) Sistema de Radioalarmas

Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad de estaciones receptoras	Ubicación de estaciones receptoras	Cantidad de estaciones transmisoras de abonados
152.675	1 (una)	Ituzaingó 1297 Ciudad de Paysandú	413 (cuatrocientos trece)

b) Sistema de uso propio

Frecuencia (MHz)	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
143.475	1 (una)	Ituzaingó 1297 Ciudad de Paysandú	4 (cuatro)

---0---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-0466

Resolución: Nro. 127/GIT/DAE/2022

Montevideo, 16 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales MONDEC S.A. informa el número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas a partir del mes de junio de 2022.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.354/003 de 23 de octubre de 2003 se le otorgó la licencia de telecomunicaciones clase “B2” y la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones destinado a la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Canelones.

II) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 101/GIT/DAE/021 de 3 de agosto de 2021 se estableció la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a dicha empresa.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado y concomitantemente es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a dicha empresa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de MONDEC S.A. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
2. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a MONDEC S.A. se ajustó a partir del mes de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
3. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;

- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 4.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 5.** A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

***Firmado:** Richard Alzaibar - Responsable Sección Servicios Satelitales, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. XXX/GIT/DAE/2022

I) Asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de MONDEC S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
139.120	20	Exclusiva	Fijo	Canelones

II) Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a MONDEC S.A..

Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad de estaciones receptoras	Ubicación de estaciones receptoras	Cantidad de estaciones transmisoras de abonados
139.120	1 (una)	Rambla Costanera Bajada 20 esq. Uruguay Solymar – Canelones	161 (ciento sesenta y uno)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-0467

Resolución: Nro. 128/GIT/DAE/2022

Montevideo, 16 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales ADT SECURITY SERVICES S.A. informa el número de estaciones de abonado que integraban su sistema de radioalarmas a partir del mes de abril de 2022.

RESULTANDO: I) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.722/008 de 23 de diciembre de 2008 se le confirmaron: a) la autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el territorio nacional; b) la autorización para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Maldonado y Montevideo y c) las asignaciones de canales radioeléctricos de operación.

II) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 026/022 de 14 de marzo de 2022 se confirmó que ADT SECURITY SERVICES S.A. ostenta Licencia de Telecomunicaciones clase “B” y se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa vigentes a partir de enero de 2022.

III) por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 073/GIT/DAE/022 de 13 de mayo de 2022 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa vigente a partir de abril de 2022.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado y concomitantemente es oportuno consolidar en un solo acto administrativo la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de ADT SECURITY SERVICES S.A. son las que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 2.** Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a ADT SECURITY SERVICES S.A. se ajustó a partir del mes de mayo de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se

encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado: Richard Alzaibar - Responsable Sección Servicios Satelitales, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. XXX/GIT/DAE/2022

I) Asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de ADT SECURITY SERVICES S.A.

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
140,620	20	Exclusivas	Fijo	Canelones y Montevideo
154,325	25			Maldonado
159,325				

II) Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a ADT SECURITY SERVICES S.A.

Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)	Cantidad de estaciones de abonado	Ubicaciones de estaciones repetidoras	Frecuencias de enlaces entre estaciones repetidoras y centrales	Ubicaciones de estaciones centrales receptoras
140,620	927 (novecientos veintisiete)	Av. Italia 6021 Montevideo	140,620	Av. Arocena 1626 Montevideo
		26 de Marzo 3486 Montevideo		
		Constituyente 1467 Montevideo		
154,325	324 (trescientos veinticuatro)	Roosevelt esq. Jefferson Maldonado	- - -	Av. Roosevelt y Brasil Punta del Este- Maldonado
159,325	4 (cuatro)	Calle 17 Chalet Inti Raimy Punta Ballena- Maldonado	154,325	

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-1-0462

Resolución: Nro. 129/GIT/DAE/022

Montevideo, 16 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales Sandro Robin FERNANDEZ DEVITTA solicita autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado autorizando el sistema de radiocomunicaciones, el que reviste carácter de uso propio en tanto no se prestan servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS-

R E S U E L V E:

1. Autorizar a Sandro Robin FERNANDEZ DEVITTA, a partir de julio de 2022, la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
2. Asignar a Sandro Robin FERNANDEZ DEVITTA, a partir de julio de 2022, el canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Sandro Robin FERNANDEZ DEVITTA se ajusta al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Establecer que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Richard Alzaibar - Responsable Sección Servicios Satelitales, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 129/GIT/DAE/2022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica efectuada a favor de Sandro Robin FERNANDEZ DEVITTA:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
141.140	20	Compartida	Móvil Terrestre	Nacional

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de otras estaciones.

II) Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Sandro Robin FERNANDEZ DEVITTA:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
141.140	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Sarandí de la China a 800 mts. de Ruta 5 kmt. 241 Centenario - Durazno	3 (tres)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0359

Resolución: Nro. 130/GIT/DAE/022

20 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS.

RESULTANDO: por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 668/008 de 11 de diciembre de 2008 se autorizó a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS, la instalación y operación un sistema de radioenlaces punto a punto de transmisión de datos de uso propio en el departamento de Montevideo y se confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo, estableciendo los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, la precitada institución informó la conformación y las condiciones actuales de operación de los sistemas de referencia.

II) que se entiende conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Canelones y Montevideo.
- 2.** Confirmar la autorización otorgada a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS para la instalación y operación de un sistema de radioenlaces punto a punto, directivos y bidireccionales de transmisión de datos que emplean la tecnología de espectro expandido en la banda de 5,8 GHz (5,725-5,850 MHz.).
- 3.** Confirmar la asignación a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS se ajustan a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 5.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones móviles y el sistema de radiocomunicaciones fijo y móvil integrados deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994, en tanto los radioenlaces punto a punto deben operar de acuerdo a las condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 35/000 de 28 de enero de 2000;
 - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 6.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 7.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: *Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 130/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de la ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS:

Frecuencias (MHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamentos
161.355	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Canelones y Montevideo
463.550	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

La utilización compartida del referido canal debe efectivizarse en carácter múltiple con otros usuarios de estaciones móviles..

- II)** Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a la ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS:

a. Sistemas de transmisión de datos – solo enlaces punto a punto

Estación A	Estación B	Departamento	Banda de Frecuencias
Bv. Artigas 1515	Bv. Artigas 1449	Montevideo	5,8 GHz (5,725 – 5,850 GHz)
	Bv. Artigas 1465		

b. Sistemas de comunicaciones móviles

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de las estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
161.355	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	4 (cuatro)	Bv. Artigas 1432 Montevideo	15 (quince)
			Jose B. Ordoñez 669 Canelones - Canelones	
			Lavalleja 655 Las Piedras - Canelones	
			Av. Gianattassio km.22,5 Solymar - Canelones	
463.550	Transmisión de estaciones móviles	---	---	4 (cuatro)

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0434

Resolución: Nro. 131/GIT/DAE/022

20 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A..

RESULTANDO: por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 099/GGF/DAE/15 de 24 de marzo de 2015, se autorizó a BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A. la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Durazno, estableciendo los canales radioeléctricos de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, la precitada empresa informó la conformación y las condiciones de operación actuales del sistema de referencia.

II) que se entiende conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Durazno.
2. Confirmar la asignación a BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A. de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A. se ajustan a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: *Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 131/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de la BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A.:

Frecuencias (MHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamento
453.175	Exclusiva	Fijo y móvil terrestre integrados	Durazno
458.175			
461.000			
466.000			

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a la BREEDERS AND PACKERS URUGUAY S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones repetidoras	Ubicación de las estaciones repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
453.175 (a)	Transmisión de estaciones móviles	---	---	44 (cuarenta y cuatro)
458.175 (a)	Transmisión de estación repetidora	1 (una)	Ruta 14 km. 170 Durazno	---
461.000 (b)	Transmisión de estaciones móviles	---		10 (diez)
466.000 (b)	Transmisión de estación repetidora	1 (una)	Ruta 14 km. 170 Durazno	---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-0464

Resolución: Nro. 132/GIT/DAE/2022

Montevideo, 20 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES solicita autorización para efectuar modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones, mediante la asignación de nuevos canales radioeléctricos en distintos departamentos, y el alta de treinta estaciones móviles.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 171/GIT/DAE/021 de 15 de noviembre de 2021, se le autorizó la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, en los departamentos de Lavalleja y Montevideo, asignándose los canales radioeléctricos de funcionamiento.

II) que por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 096/GIT/DAE/022 de 30 de mayo de 2022, se le autorizó a efectuar modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

III) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a la SOCIEDAD ANÓNIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES (en adelante, SAMAN), para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Lavalleja y Montevideo.
- 2.** Confirmar la asignación a SAMAN de los canales radioeléctricos que se detallan en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Asignar a SAMAN a partir de junio de 2022, los canales radioeléctricos detallados en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución
- 4.** Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a SAMAN se ajustan a partir del mes de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral III) del Anexo a la presente Resolución.
- 5.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;

- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
 - c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación de los sistemas no se ajustaran a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a revocar las autorizaciones concedidas.
6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, archívese.

Firmado: Richard Alzaibar - Responsable Sección Servicios Satelitales, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 132/GIT/DAE/022

I) Confirmación de asignación de frecuencias radioeléctricas a favor de SAMAN:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
149,725	25	Compartidas	Móvil terrestre	Lavalleja
467.850				Montevideo

La utilización de los referidos canales debe efectivizarse en carácter de múltiple compartición con otros usuarios de estaciones móviles.

II) Asignación a SAMAN a partir de junio de 2022 de los canales radioeléctricos que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
139.275	25	exclusivas	Móvil Terrestre	Artigas
				Cerro Largo
Treinta y Tres				
Salto				
Tacuarembó				
141.325				Rocha

III) Conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a SAMAN:

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
139.275	Ruta 30 km19,5 ,Tomas Gomensoro - Artigas	5 (cinco)
	José H. Uriarte S/N – Río Branco – Cerro Largo	5 (cinco)
139.825	Ricardo Ferres Terra y Vía Férrea – Vergara – Treinta y Tres	5 (cinco)
	Camino San Pedro s/n Salto	5 (cinco)
141.325	Ruta 26 km.223,500 - Paso Santander - Tacuarembó	5 (cinco)
	Ruta 14 km. 258,90 Lascano - Rocha	5 (cinco)
149.725	Transmisión de estaciones móviles en predio de Ruta 8 km 256 José P. Varela -Lavalleja	6 (seis)
467.850	Transmisión de estaciones móviles en predio de Rambla Baltasar Brum 2772 Montevideo	5 (cinco)

---0---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0438

Resolución: Nro. 133/GIT/DAE/022

21 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA.

RESULTANDO: por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 326/008 de 11 de julio de 2008, se confirmó la autorización a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Canelones, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento el interesado informó las condiciones de operación y conformación actuales del sistema de referencia.

II) que en virtud de las modificaciones introducidas se entiende conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
2. Confirmar la asignación a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;

- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: Diego Fleitas - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 133/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Gustavo Eduardo CABALLERO MENA:

Frecuencias (MHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamento
441.300	Compartida	Móvil Terrestre	Canelones

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario de este canal en el área geográfica mencionada.

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Gustavo Eduardo CABALLERO MENA:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones base	Ubicación de la estación base	Cantidad de estaciones móviles
441.300	Transmisión estaciones base y móviles	1 (una)	Calle 1 y Luis A. de Herrera, Solar 30 Pando - Canelones	8 (ocho)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0452

Resolución: Nro. 134/GIT/DAE/022

23 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY.

RESULTANDO: por Resolución de la Gerencia de Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 128/GIT/DAE/18 de 26 de abril de 2018, se autorizó a BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones, conformado por mareógrafos destinados a la obtención de información hidrográfica en el marco de actividades de dragado en el canal marítimo “Martín García”, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento la precitada empresa informó que se mantienen invariantes las condiciones de operación y la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

II) que en atención al tiempo transcurrido se entiende conveniente y oportuno actualizar las autorizaciones otorgadas a BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Colonia conformado por mareógrafos.
2. Confirmar la asignación a BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994;
 - d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a los interesados de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese

Firmado: Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 134/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY:

Frecuencias (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter de la asignación	Tipo de servicio	Departamento
458.800	6,25	Compartida	Fijo terrestre	Colonia

La utilización del precitado canal se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición.

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BOSKALIS INTERNATIONAL B.V. SUCURSAL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Ubicación de estaciones	Cantidad de estaciones
458.800	Puerto de Colonia (Muelle Ultramar)	4 (cuatro)
	Puerto de Conchillas (Muelle Inglés)	
	Puerto de Carmelo (Muelle de Yates)	
	Pilote Norden (Río de la Plata)	

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0432

Resolución: Nro. 0135/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CANDYSUR S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 131/GIT/DAE/016 de 23 de junio de 2016, se confirmó la autorización a CANDYSUR S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Canelones y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, CANDYSUR S.A. informó la conformación del sistema de referencia.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a CANDYSUR S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a CANDYSUR S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Canelones.
- 2.** Confirmar la asignación a CANDYSUR S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CANDYSUR S.A. se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 0135/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de CANDYSUR S.A.:

Frecuencia (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
466,150	Exclusiva	Móvil Terrestre	Canelones

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CANDYSUR S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estación base	Cantidad de estaciones móviles
466,150	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Ámbito del Aeropuerto Internacional de Carrasco Canelones	97 (noventa y siete)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-1-0229

Resolución: Nro. 0136/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a ANCASUD S.A.

RESULTANDO que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 0117/DFR/006 de 8 de febrero de 2006, se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Colonia, asignándole el canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que los interesados presentaron el 15 de junio de 2022 la solicitud de baja de las autorizaciones precitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2022 la autorización otorgada a ANCASUD S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Colonia.
2. Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2022 la asignación a ANCASUD S.A. del canal radioeléctrico 152.125 MHz.
3. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0336

Resolución: Nro. 0137/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 063/GIT/DAE/19 de 14 de marzo de 2019, se autorizó a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Maldonado y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento. Asimismo se le autorizó la instalación y operación de una estación aeronáutica no abierta a la correspondencia pública, destinada al intercambio de comunicaciones con aeronaves propias, en maniobras en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce en el departamento de Maldonado.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY informó que la conformación del sistema autorizado se mantiene incambiado.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
2. Confirmar la autorización otorgada a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY la instalación y operación de una estación aeronáutica no abierta a la correspondencia pública, destinada al intercambio de comunicaciones con aeronaves propias, en maniobras en el Aeropuerto Internacional de Laguna del Sauce en el departamento de Maldonado.
3. Confirmar la asignación a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
4. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.

5. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
6. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
7. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 0137/GIT/DAE/022

- I)** Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
131.950	25	Exclusiva	Móvil aeronáutico	Maldonado

- II)** Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a AZUL LINHAS AEREAS BRASILEIRAS S.A. SUCURSAL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad y tipo de estaciones
131,950	Transmisión de estación aeronáutica y aeronaves en maniobra	1 (una) aeronáutica no abierta a la correspondencia pública

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Trámite: Nro. 2022-71-1-0230

Resolución: Nro. 0138/GIT/DAE/2022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado al señor Ramón Edgardo ALVES DA SILVA.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 027/005 de 17 de febrero de 2011, se autorizó, por vía de regularización, al señor Ramón Edgardo ALVES DA SILVA la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Cerro Largo, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que el interesado presentó el 24 de junio de 2022 la solicitud de baja de las autorizaciones precitadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992 y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2022 la autorización otorgada al señor Ramón Edgardo ALVES DA SILVA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Cerro Largo.
2. Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2022 la asignación al señor Ramón Edgardo ALVES DA SILVA del canal radioeléctrico 149,900 MHz.
3. Establecer que en caso de enajenar total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.
5. A sus efectos pase por su orden a la Unidad Atención y Gestiones, a la Unidad Facturación y al Departamento Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

***Firmado:** Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.*

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0477

Resolución: Nro. 0139/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICA DE DURAZNO IAMPP.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 1082/DFR/05 de 28 de octubre de 2005, se le confirmó la autorización para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Durazno y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento la precitada Institución informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes otorgadas a favor de dicha Institución.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a CENTRO DE ASISTENCIA MÉDICA DE DURAZNO IAMPP (en adelante CAMEDUR) para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Durazno.
- 2.** Confirmar la asignación a CAMEDUR del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CAMEDUR se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 0139/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de CAMEDUR:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
150.950	25	Exclusiva	Móvil terrestre	Durazno

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CAMEDUR:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
150.950	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	18 de Julio 720 Ciudad de Durazno	11 (once)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0424

Resolución: Nro. 0140/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 398/GGF/DAE/015 de 30 de diciembre de 2015, se autorizó a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Confirmar la autorización otorgada a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
2. Confirmar la asignación a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
3. Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
4. Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;

- c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.
 - d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 0140/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
450,550	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

La utilización del canal radioeléctrico se debe efectivizar en carácter de múltiple compartición con usuarios de estaciones móviles.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CÁMARA DE INDUSTRIAS DEL URUGUAY:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
450,550	Transmisión de estaciones móviles	5 (cinco)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0501

Resolución: Nro. 0141/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CIATRAN S.R.L.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 396/DFR/05 de 19 de mayo de 2005, se confirmó la autorización a CIATRAN S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, CIATRAN S.R.L. informó que la conformación del sistema autorizado se mantiene incambiado.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a CIATRAN S.R.L.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a CIATRAN S.R.L. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.** Confirmar la asignación a CIATRAN S.R.L. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CIATRAN S.R.L. se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
- 5.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 6.** A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 0141/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de CIATRAN S.R.L.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
482.925	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario de este canal en la misma área geográfica.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CIATRAN S.R.L.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
482.925	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una)	Rbla. 25 de Agosto de 1825 Nro.274 Montevideo	6 (seis)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0486

Resolución: Nro. 0142/GIT/DAE/022

Montevideo, 29 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CHIPPER S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de la Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones de esta Unidad Reguladora Nro. 101/GIT/DAE/18 de 3 de abril de 2018, se confirmó la autorización a CHIPPER S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Montevideo y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento, CHIPPER S.A. informó que la conformación del sistema autorizado se mantiene incambiada.

II) que en atención al tiempo transcurrido, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a CHIPPER S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a CHIPPER S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Montevideo.
- 2.** Confirmar la asignación a CHIPPER S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CHIPPER S.A. se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de la estación de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionada en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 0142/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de CHIPPER S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
152.025	25	Compartida	Móvil terrestre	Montevideo

A la fecha de la presente Resolución, no existe otro asignatario de este canal en la misma área geográfica.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a CHIPPER S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases/fijas	Cantidad de estaciones móviles
152.025	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2 (dos)	Eduardo Pérez 6240 Montevideo	15 (quince)

---0---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente Nro. 2017-2-9-0215

Resolución: Nro. 0143/GIT/DAE/022

Montevideo, 30 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones oportunamente autorizado a DIEGO SUAREZ S.A.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Gerencia de Gestión y Fiscalización de esta Unidad Reguladora Nro. 240/GGF/DFR/011 de 31 de mayo de 2011, se confirmó la autorización otorgada a DIEGO SUAREZ S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional y la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

II) que por Resolución de la Gerencia Administración y Finanzas de esta Unidad Reguladora Nro. 008/GAF/018 de 13 de diciembre 2018, se intimó a DIEGO SUAREZ S.A a cancelar la deuda contraída por concepto de utilización de frecuencias correspondientes al periodo noviembre de 2015 a noviembre 2018. Dicho acto administrativo fue notificado por el Diario Oficial dado que se desconoce el domicilio real actual del deudor.

III) que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 040/022 de 25 de marzo de 2022 se declaró incobrable a los efectos contables, la deuda contraída con esta Unidad Reguladora por la empresa DIEGO SUAREZ S.A. por concepto de utilización de frecuencias radioeléctricas en el periodo noviembre de 2015 a noviembre de 2018. En la parte expositiva de dicho acto administrativo se explicitó que “...se desconoce el domicilio real del deudor, y el Certificado de DGI arroja como resultado “NO encontrado Domicilio Fiscal”, dato esencial para efectivizar el cobro, lo cual determina inviable la posibilidad de cobro de la suma adeudada, además de los problemas financieros que afronta el deudor que han provocado conflictos laborales con sus trabajadores, así como el remate de sus bienes.”

CONSIDERANDO: que corresponde formalizar la revocación de las autorizaciones vigentes otorgadas a favor de DIEGO SUAREZ S.A.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, sus modificativos y concordantes y Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Revocar a partir del 31 de diciembre de 2018 la autorización otorgada a DIEGO SUAREZ S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
2. Revocar a partir del 31 de diciembre de 2018 la asignación a DIEGO SUAREZ S.A. del canal radioeléctrico 453.725 MHz.
3. A sus efectos pase a la Gerencia Administración y Finanzas.

Firmado: Carlos García – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0451

Resolución: Nro. 144/GIT/DAE/022

Montevideo, 30 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BORDONIX S.A.

RESULTANDO: que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 037/008 de 31 de enero de 2008, se establecieron las autorizaciones vigentes a favor de BORDONIX S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del territorio nacional con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: I) que a requerimiento de este Departamento la precitada empresa informó la conformación actual del sistema de referencia.

II) que en atención al tiempo transcurrido y a las modificaciones que fueron introducidas, es conveniente y oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes otorgadas a favor de dicha empresa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

-EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

- 1.** Confirmar la autorización otorgada a BORDONIX S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el territorio nacional.
- 2.** Confirmar la asignación a BORDONIX S.A. del canal radioeléctrico que se detalla en el numeral I) del Anexo a la presente Resolución.
- 3.** Establecer que la conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BORDONIX S.A. se ajusta a partir de junio de 2022 al detalle que luce en el numeral II) del Anexo a la presente Resolución.
- 4.** Reiterar que:
 - a. la autorización otorgada reviste carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
 - b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación del sistema radioeléctrico de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
 - c. el sistema de radiocomunicaciones de referencia debe ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de 23 de setiembre de 1994.

- d. si en la práctica, la operativa de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
 - e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual el titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.
5. Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
6. A sus efectos pase a la Unidad Atención y Gestiones y a la Unidad Facturación. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Diego Fleitas - Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN Nro. 144/GIT/DAE/022

I) Asignación de frecuencia radioeléctrica vigente a favor de BORDONIX S.A.:

Frecuencia (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Carácter	Tipo de servicio	Área
490.425	25	Compartida	Móvil terrestre	Nacional

La utilización del referido canal, se efectiviza en carácter de múltiple compartición.

II) Conformación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a BORDONIX S.A.:

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones móviles
490.425	Trasmisión de estaciones móviles	27 (veintisiete)

---O---

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp: 2022-71-1-0534

Resolución: Nro. 145/GIT/DAE/022

Montevideo, 30 de junio de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema de radiocomunicaciones autorizado a Gustavo Jesús CASELLA SARLA.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro. 173/DFR/05 de 16 de marzo de 2005, se confirmó la autorización otorgada a favor de Gustavo Jesús CASELLA SARLA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el ámbito del departamento de Florida, con la asignación del canal radioeléctrico de funcionamiento.

CONSIDERANDO: que Gustavo Jesús CASELLA SARLA solicitó el 29 de los corrientes, la baja de las autorizaciones que le fueron otorgadas.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, la redacción dada por la Ley Nro. 19.889 de 9 de julio de 2020, sus modificativas y concordantes, los Decretos Nro.255/992 de 9 de junio de 1992, Nro.114/003 y Nro.115/003 ambos de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución de la entonces Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 414/997 de 30 de diciembre de 1997 y la Resolución de esta Unidad Reguladora Nro. 674/010 de 17 de diciembre de 2010.

**LA GERENCIA DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD
REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

- EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS -

R E S U E L V E:

1. Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2022 la autorización otorgada a Gustavo Jesús CASELLA SARLA para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Florida.
2. Dejar sin efecto a partir del 30 de junio de 2022 la asignación a Gustavo Jesús CASELLA SARLA de la frecuencia radioeléctrica 142.840 MHz.
3. Establecer que en caso que el interesado enajene total o parcialmente el equipamiento radioeléctrico en desuso, previamente se deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nro. 476/996 de 10 de diciembre de 1996.
4. Notifíquese al interesado de la presente Resolución, requiriéndole que debe cancelar cualquier adeudo generado hasta la fecha de baja dispuesta en el numeral 1ro. de este acto administrativo.
5. A sus efectos pase por su orden a Unidad Atención y Gestiones, Unidad de Facturación y Departamento de Contralor. Cumplido, oportunamente archívese.

Firmado: Diego Fleitas – Especialista III, Héctor Budé - Jefe Departamento Administración del Espectro y Asesor General de URSEC, Leslie Green - Gerente de Ingeniería de Telecomunicaciones.